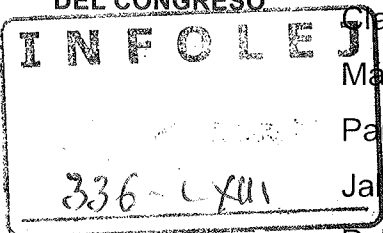




GOBIERNO DE JALISCO

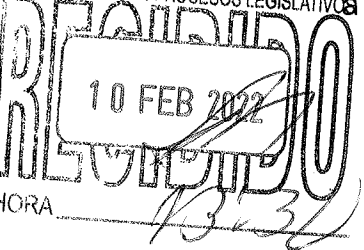
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



00834

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

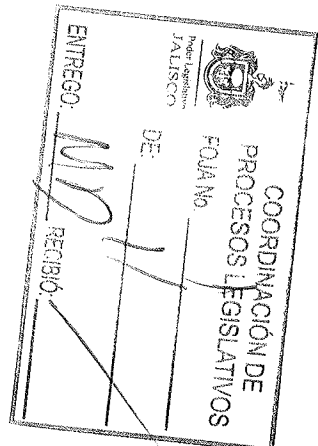
Claudia Murguía Torres, Mirelle Alejandra Montes Agredano, Abel Hernández Marquez, Jorge Antonio Chávez Ambriz, y Julio Cesar Hurtado Luna, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, integrantes de esta LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política; así como 135, 138, y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Jalisco, por este conducto se tiene a bien elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

I. Posterior a la consulta sobre el pacto fiscal, y después de la autorización del Presupuesto de Egresos del Estado para este 2022, las diputadas y diputados del PAN “la bancada joven de Jalisco,” queremos continuar los trabajos desde nuestra agenda legislativa, impulsando el eje “*Desarrollo desde nuestras Regiones y Municipios*”, y proponiendo **que en el rediseño del pacto fiscal se establezca un nuevo modelo de distribución de Participaciones con visión regional que detone el desarrollo de los municipios.**

Con ello, pretendemos mejorar la legislación con el fin de alentar el desarrollo de los municipios a partir de sus propias potencialidades, impulsando un nuevo modelo de Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

distribución de participaciones que incentive, desde los municipios, la disposición de dinero para las familias, los trabajadores y las empresas.

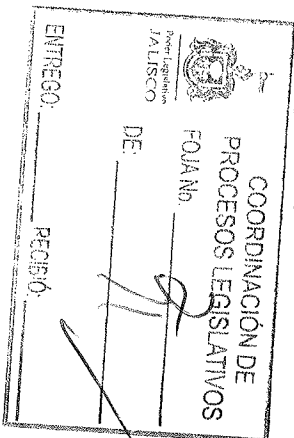
II. El que Jalisco cuente con el tercer PIB per cápita a nivel nacional, es por el impulso no sólo de las ciudades de la metrópoli, también se debe al desarrollo y la aportación que se hace desde las distintas regiones. Jalisco es el primer lugar de aportación del PIB nacional en materia de sector primario (sector donde entra la agricultura y la ganadería por ejemplo), a Jalisco se le conoce ya como el gigante agropecuario del país, y todo esto se detona principalmente en los municipios del interior.

III. Pero también los municipios se ven afectados con el que sólo se regresen 2 de cada 100 pesos del presupuesto nacional. **Desde el ejercicio 2019 se han visto disminuidos y casi desaparecido las aportaciones federales etiquetadas para obras en los municipios pertenecientes al Ramo 23 conocido como FORTASEG.**

A esto debemos agregar que desde este mismo ramo presupuestal se encuentra el conocido como **“Fondo de Estabilización”**, que tiene que ver con la producción e ingresos de petróleo, que cada vez es menor. Este ramo había crecido entre 2010 Y 2018 arriba del 29%, sin embargo ahora ha perdido su condición Federalista y sus recursos casi un 99% ahora se utilizan **para subsidio de tarifas eléctricas.**

IV. En el Presupuesto federal ejercido durante el 2021, se eliminaron una vez más 10 programas entre ellos: el Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, Programa de aseguramiento Agropecuario, y el de fomento a la ganadería que impacta directamente en los municipios del interior.

V. Para el año 2022, el Gobierno del Estado presentó en su iniciativa de Presupuesto, una bolsa de participaciones y aportaciones federales por un poco más de **24 mil millones de pesos lo que representa el 18% del total del presupuesto.**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

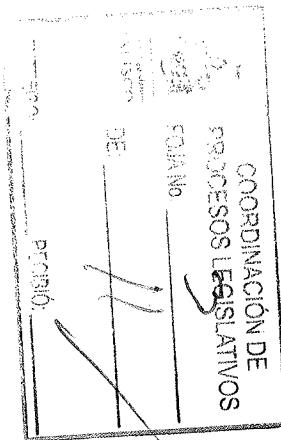
DEPENDENCIA _____

VI. Como lo explica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:¹ "El Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

... no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales. Su carácter principal es resarcitorio; por lo que, tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades en la actividad económica y la recaudación; y por lo tanto pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio."

VII. Así como el Convenio de Coordinación Fiscal se celebró hace 40 años y resulta necesaria una revisión y adecuación, así también nuestra **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios – que es la que determina las reglas de distribución de las participaciones federales y estatales a los municipios- tiene ya 25 años ya que data de 1996.** En este mismo sentido la realidad fiscal y recaudatoria ha cambiado tanto por situaciones que tiene que ver con los ingresos (como los petroleros), como con la política de desaparición de programas y recursos federales etiquetados conocido como Aportaciones.

VIII. Podemos tomar algunos argumentos de una iniciativa presentada en el Congreso de la Unión por la entonces diputada de Acción Nacional, Mariana Dunyaska García Rojas², como son:



¹ https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/28/r28_ep.pdf

² http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/03/asun_3078910_20140307_1392754061.pdf
Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

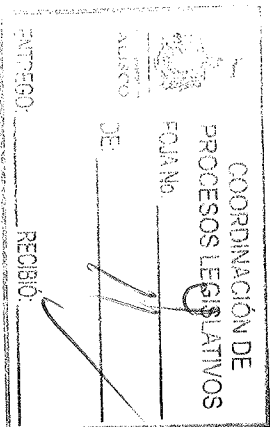
- Que la disponibilidad de recursos financieros, determina la capacidad de los gobiernos municipales para brindar los servicios públicos a que están obligados;
- Que los principales impuestos que cobra la Federación, son el Impuesto Sobre la Renta y los impuestos sobre la producción y el consumo, con la intención tener una mejor y mayor recaudación, pero qué significó **que los municipios renunciaran al cobro de ciertos impuestos.**

Precisamente están en "suspense" los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas, sobre matanza de ganado, aves y otras especies, y sobre posesión y explotación de carros fúnebres.

Con el mismo motivo, Jalisco no mantiene en vigor derechos municipales por: licencias; anuencias previas al otorgamiento de las mismas; en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios; y los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario; los registros o cualquier acto relacionado con los mismos; el uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas; y los actos de inspección y vigilancia.

Lo anterior, **con las siguientes excepciones:**

Licencias de construcción; licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado; licencias para fraccionar o lotificar terrenos; licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general; licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad; registro civil; estacionamiento de
Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios. 4





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

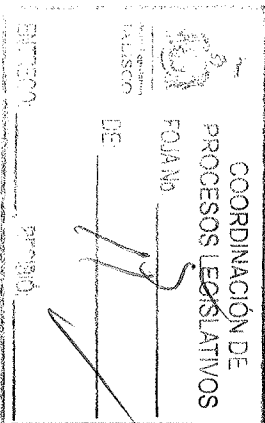
DEPENDENCIA _____

vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos; ni el uso o tenencia de anuncios.

IX. Como podemos ver, la lógica del actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, implicó otorgarle mucha mayor atribución a la Federación en materia recaudatoria, limitándola considerablemente en los estados y municipios, con la justificación de indemnizarlos (resarcirlos) mediante las participaciones en ingresos federales.

El problema radica en que bajo dicho pacto, quienes quedaron en situación más endeble son los municipios, lo que se demuestra en la manera en que se integra el Fondo Municipal de Participaciones en Jalisco; pues de las cantidades que percibe el Estado³ por concepto de participaciones federales, sólo reciben:

- A. El 22% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondientes al Fondo General de Participaciones;
- B. El 22% del importe que perciba por concepto de Participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- C. El 22% del importe que perciba por concepto de participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- D. Respecto de los ingresos correspondientes al Fondo de Fiscalización y Recaudación, a grandes rasgos podemos decir que se distribuye en un 80% para el Estado y un 20% para los municipios.
- E. El 22% que perciba el Estado por participaciones del impuesto especial sobre producción y servicios en gasolina y diesel.
- F. El 100% que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que labore en la administración municipal.



³ Art. 5, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios. Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En ése sentido, consideramos que a los municipios no se les está resarciendo de manera adecuada. ¿Cuáles son las consecuencias?

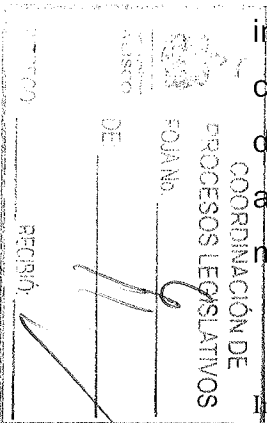
Desde hace años se le dice a los municipios que sólo les queda la opción de aumentar su recaudación propia. Como los dejan atrapados, éstos han venido incrementando las tasas de los impuestos sobre el patrimonio, particularmente el predial y sobre transmisiones patrimoniales; es decir, cada vez se castiga más (fiscalmente hablando) a quien adquiere y posee una casa dónde vivir.

Los municipios también se han visto orillados a incrementar el costo de las pocas licencias y permisos que pueden cobrar, como son las de construcción y de funcionamiento de algunos giros.

Incluso tratando de eludir la coordinación en derechos, pues tienen prohibido mantener en vigor el cobro de licencias o permisos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios, le dan la vuelta a dicho impedimento, cobrando hasta 500 pesos por la "impresión" de los mismos.

En resumen, empujan a los municipios a que les impongan más contribuciones a los ciudadanos, en lugar de asignarles mayores participaciones en ingresos federales, implicando como consecuencia que los mexicanos van quedando más asfixiados por los cobros de los tres niveles de gobierno.

X. A propuesta del Ejecutivo estatal, se autorizó a partir de éste año 2022, el incremento en la tasa del impuesto sobre nóminas. La justificación es que las cantidades que perciba el Estado por ése concepto, adicionales o excedentes después de aplicar un dos por ciento del impuesto, serán para un Fondo cuyo objeto es administrar e invertir dichos recursos para la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Aún cuando el incremento de éste año en la tasa es gradual, la Secretaría de la Hacienda Pública prevé recaudar 800 millones de pesos. Sin embargo la reforma estableció que no se participará de estos ingresos a los municipios; lo cual es razonable pues la motivación para el aumento del impuesto, es que se destinen íntegramente a la infraestructura educativa.

XI. No obstante lo anterior, también es cierto que con dicha reforma el Estado recibirá mayores ingresos propios por dicha contribución, a costa de que los municipio de Jalisco no reciban el 40% que les correspondería, de no tener un destino específico.

Por ello, se considera conveniente y necesario que el Estado compense de otra manera. Conforme al monto estimado en la Ley de Ingresos de nuestro Estado para el ejercicio fiscal 2022, Jalisco recibirá 50 mil 420 millones de pesos correspondientes al Fondo General de Participaciones. Como ya se vio, actualmente el 22% le corresponde a los municipios; es decir, 11 mil 92 millones de pesos.

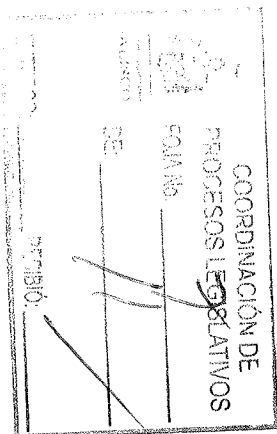
Un 1% de los recursos que recibirá el Estado por el citado fondo de participaciones, equivale a 504 millones de pesos.

XII. Adicional a lo ya señalado, hemos encontrado que el monto en dinero de participaciones federales a los municipios de Jalisco, en relación al total del Presupuesto de Egresos del Estado, ha venido disminuyendo.

En el año 2019, representaba el 13% del presupuesto estatal; para el 2021 había disminuido a 12.4%, y para el presente ejercicio fiscal, equivalen sólo al 11.7%.

Peor aún; de enero del año 2019 a diciembre del año 2021, la inflación acumulada es del 13.77%⁴. En el mismo período, el incremento nominal de las participaciones federales a los municipios de Jalisco, ha sido de 5.74%. Es decir, un decremento del

⁴ <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/CalculadoraInflacion.aspx>
Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

8% en términos reales; por lo tanto, el mismo porcentaje en la pérdida de valor o de poder adquisitivo. Cada vez reciben menos, aunque no lo parezca.

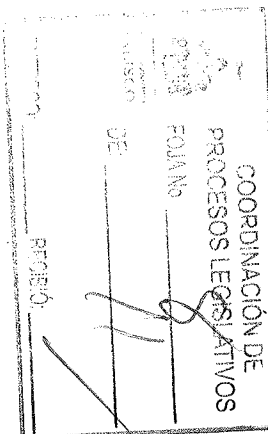
Para recuperar ese 8%, necesitarían asignarles éste 2022, 1 mil 215 millones de pesos más. Para que las participaciones en ingresos federales volvieran a representar el 13% del presupuesto estatal, se necesitarían 1 mil 758 millones de pesos más.

XIII. Por todo lo anterior, se considera justificado el proponer que del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondientes al Fondo General de Participaciones, los municipios reciban un 2% más. En dinero, representaría 1 mil millones de pesos, aún insuficientes para recuperar el equivalente de hace apenas 3 años.

La propuesta se refleja en el siguiente cuadro:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO CON SUS MUNICIPIOS

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and TEXTO PROPUESTO. It compares the current law (22% participation) with the proposed law (24% participation) and lists various exceptions.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

calidad de entidades patronales, así como de los ingresos que de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco tengan un destino específico.

Hacienda del Estado de Jalisco tengan un destino específico;

VII. al XI. ...

...

Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan.

La propuesta requiere reformar la fracción I, del artículo 5, para incrementar en 2% el porcentaje que reciban los municipios de Jalisco, del total de las percepciones que obtenga el Estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones. Ello para compensar, como ya se mencionó, por la no participación en las cantidades que perciba el Estado por impuesto sobre nóminas, adicionales o excedentes después de aplicar un dos por ciento.

Respecto de la fracción VI, se propone incorporar ahí el último párrafo del artículo, pues sólo se refiere a ella, y no al artículo en general.

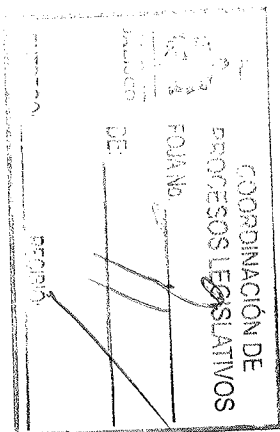
Por todo lo anterior, se somete a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO CON SUS MUNICIPIOS

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para quedar como sigue:

Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 5.- ...

I. El 24% del total de las percepciones que obtengan el Estado correspondientes al Fondo General de Participaciones;

II. al V. ...

VI. El 40% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Nóminas.

Se exceptúan los ingresos que el Estado perciba por éste concepto, que causen y enteren la Federación, así como sus organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias, entidades paraestatales y organismos públicos autónomos, por las erogaciones que efectúen en calidad de entidades patronales, así como de los ingresos que de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco tengan un destino específico;

VII. al XI. ...

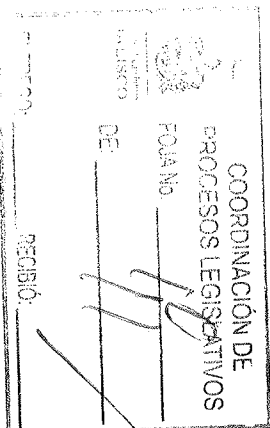
...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación

DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[Firma]
DIPUTADA MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO

[Firma]
DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

[Firma]
DIPUTADO JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ

[Firma]
DIPUTADO JULIO CESAR HURTADO LUNA

La presente hoja de firmas, corresponde a la iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

JAMR

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
NÚMERO DE	REVISIÓN
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____